



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



CIRCULAR EXTERNA No. 00000041 23 DIC. 2015

PARA: REPRESENTANTES LEGALES, CONTADORES y REVISORES FISCALES, RESPONSABLES DE INFORMACIÓN FINANCIERA, QUE ESTEN CLASIFICADOS EN EL GRUPO 1 QUE DEBEN ACOGERSE AL PROCESO DE CONVERGENCIA RESPECTO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA – NIIF.

DE: SUPERINTENDENTE DE PUERTOS Y TRANSPORTE

ASUNTO: Solicitud de Estados Financieros año 2014 según el proceso de convergencia NIIF, GRUPO 1.

La Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada mediante la Ley 01 de 1991; Decretos 101 y 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001 y lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1314 de 2009, para vigilar que los entes económicos bajo inspección, vigilancia o control, preparadores y profesionales de aseguramiento de información, cumplan con las normas en materia de contabilidad y de información financiera y aseguramiento de información. Se permite solicitar los "Estados Financieros" correspondientes al 31 de diciembre de 2014 según el proceso de convergencia NIIF (Grupo 1).

1. ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2014 QUE DEBEN SER PRESENTADOS POR LOS PREPARADORES DE INFORMACION FINANCIERA CLASIFICADOS EN EL GRUPO 1.

"El numeral 4 del artículo 3° del Decreto 2784 de 2012 define "el periodo de transición en los siguientes términos: "es el año anterior a la aplicación del nuevo marco técnico normativo durante el cual deberá llevarse la contabilidad para todos los efectos legales de acuerdo con la normatividad vigente al momento de la expedición del presente decreto y simultáneamente obtener información de acuerdo con el nuevo marco técnico normativo de información financiera, con el fin de permitir la construcción de información financiera que pueda ser utilizada para fines comparativos en los estados financieros en los que se aplique por primera vez el nuevo marco técnico normativo por lo tanto, las sociedades clasificadas dentro del grupo 1 deberán presentar los estados financieros preparados bajo el nuevo marco normativo

428



a 31 de diciembre de 2014"

2. PLAZO PARA EL ENVÍO DE LOS INFORMES

31 de Diciembre de 2015.

3. RESPONSABILIDADES

3.1 De la Administración.

La Administración es la responsable de la dirección del proceso de convergencia, en el marco del numeral 2 del Artículo 23 de la ley 222 de 1993, dicha obligación tan solo se entenderá cumplida en la fecha que se incorpore la información.

3.2 Del Revisor Fiscal.

En el evento en que la empresa este obligada a proveer el cargo de Revisor Fiscal; en el imperio de sus funciones previstas en el Artículo 207 del Código de Comercio y demás normas concordantes, habrá de disponer lo necesario para colaborar con la entidad, y rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados en relación con la aplicación del Decreto 2784 de diciembre de 2012, y velar porque las empresas lleven regularmente la contabilidad de la sociedad como lo indiquen las normas que estén vigentes.

4. REPORTE Y RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN

4.1 Guía de diligenciamiento

La guía para el reporte de información se encuentra publicada en el siguiente link:

http://www.supertransporte.gov.co/documentos/2015/PlaneacionGestion/Manual%20Vigilados_4.pdf

4.2 Estructura del informe:

Comprende la siguiente información:

1. Caratula
2. Comentarios de la Gerencia
3. Información General de los estados Financieros
4. Declaración de cumplimiento con las NIIF
5. Estado de Situación Financiera



6. Estado de Resultado Integral
7. Resultado del periodo, por función del gasto y Estado de Resultado Integral
8. Estado de Cambios en el patrimonio
9. Componentes ORI
10. Notas a los Estados Financieros
11. Políticas Contables
12. Declaración de cambios estimaciones y errores
13. Hechos Ocurridos después del periodo que se informa
14. Combinación de Negocios
15. Partes Relacionadas
16. Comentarios adopción por primera vez.

El formato para el reporte de información se encuentra disponible en el siguiente link:

<http://vigia.supertransporte.gov.co/Vigia/pages/index?execution=e2s1>

5. Aplicación Del Marco Técnico Normativo

Las inquietudes que surjan para la aplicación del marco técnico normativo de información financiera contenido en el Decreto 3022 de diciembre de 2013, serán atendidas conjuntamente con el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2784 parágrafo 2 del Artículo 3.

6. VIGENCIA

La presente circular rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial .

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

23 DIC. 2015

JAVIER JARAMILLO RAMIREZ
 Superintendente de Puertos y Transporte

Proyectó: Luz Elena Caicedo Palacios – Coordinadora Grupo Financiera
 Fredy Norberto Suarez Contratista-Grupo Financiera

Revisó: Carlos Fernando Sarmiento Tarazona –Asesor Grupo de Financiera
 Silvia Helena Ramirez Saavedra - Secretaria General
 Anly del Rosario Lafont Badel –Superintendente Delegada de Puertos
 Pablo Antonio Arteaga Castaño- Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura
 Jorge Andres Escobar Fajardo - Superintendente Delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor
 Lina Maria Margarita Huari Mateus - Jefe Oficina Asesora Jurídica

7/28

Valentina del Pilar Rubiano Rodriguez

De: Valentina del Pilar Rubiano Rodriguez
Enviado el: miércoles, 23 de diciembre de 2015 02:43 p.m.
Para: Sandra Liliana Ucros Velasquez
CC: Angie Milena Duque Poveda; Luz Deisy Valenzuela Lozano
Asunto: publicación circulares externas diario oficial
Datos adjuntos: CIRCULAR ESFA GRUPO 1 V2.docx; CIRCULAR ESFA GRUPO 2 V2.docx; CIRCULAR 40.pdf; CIRCULAR 41.pdf

ver más...

Se adjuntan circulares para su publicación en el diario oficial.

Se solicita confirmación de la publicación de las mismas.

De: Sergio Andres Caro Uscategui
Enviado el: miércoles, 23 de diciembre de 2015 02:23 p.m.
Para: Valentina del Pilar Rubiano Rodriguez
CC: Luz Elena Caicedo Palacios; Carlos Fernando Sarmiento Tarazona
Asunto: numeracion y publicacion circulares externas

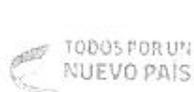
Doctora Valentina

Por instrucciones de la Coordinación , se remiten las circulares que en su físico original ya se encuentran suscritas por el señor Superintendente de Puertos y Transporte

Agradecemos el trámite correspondiente a fin de lograr su respectiva numeración y publicación .

Cordial saludo .

Sergio Andres Caro Uscategui
Contratista-Grupo de Financiera



SUPERINTENDENCIA
DE PUERTOS Y TRANSPORTE
TODOS POR UN NUEVO PAIS

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
Calle 63 No. 9 A – 45 Chapinero, Bogotá
Bogotá – Colombia

Tel (+57) (1) 3526700 Ext 272-277
– Fax (+57) (1) 3526700 276
E-mail: informacion@supertransporte.gov.co
Web: www.supertransporte.gov.co

Valentina del Pilar Rubiano Rodriguez

De: Valentina del Pilar Rubiano Rodriguez
Enviado el: miércoles, 23 de diciembre de 2015 03:21 p.m.
Para: Jorge Humberto Gomez Salazar Soporte Tecnológico Oficina de Sistemas y Estadística;
Urias Romero Hernandez
Asunto: Publicación en la pagina web de la entidad
Datos adjuntos: CIRCULAR 40.pdf; CIRCULAR 41.pdf; MODELO SOLICITUD PUBLICACION CIRCULAR 40 de 2015.doc; MODELO SOLICITUD PUBLICACION CIRCULAR 41 de 2015.doc

Buenas tardes,

Por favor publicar en la página de la entidad en la sección noticias y en la sección normativa circulares.

Por favor confirmar la publicación

Gracias,

VALENTINA RUBIANO RODRÍGUEZ
COORDINADORA GRUPO DE NOTIFICACIONES

Valentina del Pilar Rubiano Rodriguez

De: Angie Milena Duque Poveda
Enviado el: jueves, 24 de diciembre de 2015 10:03 a.m.
Para: Valentina del Pilar Rubiano Rodriguez
Asunto: RV: publicación circulares externas diario oficial

PS:

Angie Duque
Auxiliar Administrativo
3526760 EXT 136



Supertransporte

De: Jessica Lorena Rodriguez Hernandez [mailto:jessica.rodriguez@imprenta.gov.co]
Enviado el: jueves, 24 de diciembre de 2015 10:06 a.m.
Para: Angie Milena Duque Poveda
Asunto: RE: publicación circulares externas diario oficial

Buenos días,

Le informo que las Circulares 40 y 41 se programaron en el Diario Oficial 49.736 del jueves, 24 de diciembre de 2015.

Cordialmente,

Jessica Lorena Rodriguez Hernández
Auxiliar Administrativo
Diario Oficial
Supertransporte
Tel: 45/8000 ext 2604
jessica.rodriguez@imprenta.gov.co



TODOS POR UN
NUEVO PAIS

De: Angie Milena Duque Poveda [mailto:angieduque@supertransporte.gov.co]
Enviado el: miércoles, 23 de diciembre de 2015 03:34 p.m.
Para: Jessica Lorena Rodriguez Hernandez
Asunto: RV: publicación circulares externas diario oficial

Buenas tardes Jessica

recibí este correo para la respectiva publicación en el Diario Oficial de las circulares 40 y 41 del 23 de Diciembre de 2015

Gracias

Angie Duque
Auxiliar Administrativo
3526700 EXT 136



De: Sandra Liliana Ucross Velasquez
Enviado el: miércoles, 23 de diciembre de 2015 03:04 p.m.
Para: Angie Milena Duque Poveda
CC: Luz Deisy Valenzuela Lozano
Asunto: RV: publicación circulares externas diario oficial

Buenas tardes Angie,

Para publicación

Cordial Saludo

SANDRA L. UCROS VELASQUEZ
Coordinador Grupo Administrativa
Superintendencia de Puertos y Transporte
Calle 63 No. 9 A - 45
Bogotá - Colombia
Tel: 57-1 3526700 Ext. 136
Movil: 57 3133653250
Email: sandraucros@supertransporte.gov.co



SUPERINTENDENCIA
DE PUERTOS Y TRANSPORTE
MINISTERIO DE TRANSPORTE



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



Cero Tolerancia al Medio Ambiente.
No permita que se copie este e-mail.

De: Valentina del Pilar Rubiano Rodriguez
Enviado el: miércoles, 23 de diciembre de 2015 02:43 p.m.
Para: Sandra Liliana Ucross Velasquez

CC: Angie Milena Duque Poveda; Luz Deisy Valenzuela Lozano
Asunto: publicación circulares externas diario oficial

Buenas tardes,

Adjunto envío circulares para su publicación en el diario oficial

Por favor, confirmarme la publicación de las mismas.

Gracias.

De: Sergio Andres Caro Uscategui
Enviado el: miércoles, 23 de diciembre de 2015 02:23 p.m.
Para: Valentina del Pilar Rubiano Rodriguez
CC: Luz Elena Caicedo Palacios; Carlos Fernando Sarmiento Tarazona
Asunto: numeracion y publicacion circulares externas

Doctora Valentina

Por instrucciones de la Coordinación , se remiten las circulares que en su fisico original ya se encuentran suscritas por el señor Superintendente de Puertos y Transporte

Agradecemos el trámite correspondiente a fin de lograr su respectiva numeración y publicación .

Cordial saludo .

Sergio Andres Caro Uscategui
Contratista-Grupo de Financiera



SUPERINTENDENCIA
DE PUERTOS Y TRANSPORTE
TRANSITO Y SERVICIOS

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
Calle 63 No. 9 A – 45 Chapinero, Bogotá
Bogotá – Colombia

- **Tel** (+57) (1) 3526700 Ext. 272-277

- **Fax** (+57) (1) 3526700 276

✉ scgrosado@supertransporte.gov.co

<http://www.supertransporte.gov.co>

Valentina del Pilar Rubiano Rodriguez

De: Jorge Humberto Gomez Salazar
Enviado el: jueves, 24 de diciembre de 2015 10:19 a.m.
Para: Valentina del Pilar Rubiano Rodriguez; Soporte Tecnológico Oficina de Sistemas y Estadística; Urias Romero Hernandez
Asunto: RE: Publicación en la pagina web de la entidad
Datos adjuntos: registro_publicacion_40_41.bmp; registro_publicacion_40_41_.bmp

Valentina buenos días, envío registro de publicación.

Saludos

Jorge Humberto Gómez Salazar
Webmaster - GEL - TICS - TC
Superintendencia de Puertos y Transporte Oficina de Planeación PBX 3526700 Ext: 103 - 114 - 115

De: Valentina del Pilar Rubiano Rodriguez **Enviado el:** miércoles, 23 de diciembre de 2015 15:20
Para: Jorge Humberto Gomez Salazar; Soporte Tecnológico Oficina de Sistemas y Estadística; Urias Romero Hernandez
Asunto: Publicación en la pagina web de la entidad

Buenas tardes,

Por favor publicar en la página de la entidad en la sección noticias y en la sección normativa circulares.

Por favor confirmar la publicación.

Gracias,

VALENTINA RUBIANO RODRÍGUEZ
COORDINADORA GRUPO DE NOTIFICACIONES

2015	Circular No. 41 de 23 de diciembre de 2015
2014	Solicitud de Estados Financieros año 2014 según el proceso de convergencia NIIF GRUPO 1
2013	
2012	Circular No. 40 de 23 de diciembre de 2015
2011	Solicitud del Estado de Situación Financiera de Apertura ESFA, a los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 2 y Voluntarios Grupo 1
2010	
2009	Supertransporte expide la Circular N° 0.039 del 01/09/2015
2008	Bogotá septiembre 1 de 2015
2007	Medida parrafo temporal y excepcional el movimiento de carga - Ver nota
2006	

(diciembre 23)

PARA: REPRESENTANTES LEGALES, CONTADORES y REVISORES FISCALES, RESPONSABLES DE INFORMACIÓN FINANCIERA, QUE ESTÉN CLASIFICADOS EN EL GRUPO 1 QUE DEBEN ACOGERSE AL PROCESO DE CONVERGENCIA RESPECTO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF).

DE: SUPERINTENDENTE DE PUERTOS Y TRANSPORTE

ASUNTO: Solicitud de Estados Financieros año 2014 según el proceso de convergencia NIIF, GRUPO 1.

La Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada mediante la Ley 01 de 1991; Decretos 101 y 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001 y lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1314 de 2009, para vigilar que los entes económicos bajo inspección, vigilancia o control, preparadores y profesionales de aseguramiento de información, cumplan con las normas en materia de contabilidad y de información financiera y aseguramiento de información. Se permite solicitar los “Estados Financieros” correspondientes al 31 de diciembre de 2014 según el proceso de convergencia NIIF (Grupo 1).

1. ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2014 QUE DEBEN SER PRESENTADOS POR LOS PREPARADORES DE INFORMACIÓN FINANCIERA CLASIFICADOS EN EL GRUPO 1.

“El numeral 4 del artículo 3° del Decreto 2784 de 2012 define “el periodo de transición en los siguientes términos: “es el año anterior a la aplicación del nuevo marco técnico normativo durante el cual deberá llevarse la contabilidad para todos los efectos legales de acuerdo con la normatividad vigente al momento de la expedición del presente decreto y simultáneamente obtener información de acuerdo con el nuevo marco técnico normativo de información financiera, con el fin de permitir la construcción de información financiera que pueda ser utilizada para fines comparativos en los estados financieros en los que se aplique por primera vez el nuevo marco técnico normativo por lo tanto, las sociedades clasificadas dentro del grupo 1 deberían presentar los estados financieros preparados bajo el nuevo marco n tivo a 31 de diciembre de 2014”

2. PLAZO PARA EL ENVÍO DE LOS INFORMES

31 de diciembre de 2015.

3. RESPONSABILIDADES

3.1 De la Administración

La Administración es la responsable de la dirección del proceso de convergencia, en el marco del numeral 2 del artículo 23 de la Ley 222 de 1993, dicha obligación tan solo se entenderá cumplida en la fecha que se incorpore la información.

3.2 Del Revisor Fiscal

En el evento en que la empresa este obligada a proveer el cargo de Revisor Fiscal; en el imperio de sus funciones previstas en el artículo 207 del Código de Comercio y demás normas concordantes, habrá de disponer lo necesario para colaborar con la entidad, y rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados en relación con la aplicación del Decreto 2784 de diciembre de 2012, y velar porque las empresas lleven regularmente la contabilidad de la sociedad como lo indiquen las normas que estén vigentes.

4. REPORTE Y RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN

4.1 Guía de diligenciamiento

La guía para el reporte de información se encuentra publicada en el siguiente link:

[http://www.supertransporte.gov.co/documentos/2015/PlaneacionGestion/Manual%20](http://www.supertransporte.gov.co/documentos/2015/PlaneacionGestion/Manual%20Vigilados_4.pdf)

[Vigilados_4.pdf](http://www.supertransporte.gov.co/documentos/2015/PlaneacionGestion/Manual%20Vigilados_4.pdf)

4.2 Estructura del informe

Comprende la siguiente información:

1. Carátula
2. Comentarios de la Gerencia
3. Información general de los estados financieros
4. Declaración de cumplimiento con las NIIF
5. Estado de situación financiera
6. Estado de resultado integral
7. Resultado del periodo, por función del gasto y estado de resultado integral
8. Estado de cambios en el patrimonio
9. Componentes ORI
10. Notas a los Estados Financieros
11. Políticas contables
12. Declaración de cambios estimaciones y errores
13. Hechos ocurridos después del periodo que se informa
14. Combinación de negocios
15. Partes relacionadas
16. Comentarios adopción por primera vez.

El formato para el reporte de información se encuentra disponible en el siguiente link:

<http://vigia.supertransporte.gov.co/Vigia/pages/index?execution=c2s1>

5. Aplicación del marco técnico normativo

Las inquietudes que surjan para la aplicación del marco técnico normativo de información financiera contenido en el Decreto 3022 de diciembre de 2013, serán atendidas conjuntamente con el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2784 parágrafo 2º del artículo 3º.

6. VIGENCIA

La presente circular rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*.

Publíquese y cúmplase.

23 de diciembre de 2015

Superintendente de Puertos y Transporte,

Javier Jaramillo Ramírez.

(C. F.)